

Aquellos interesados que hayan conseguido plaza en las guarderías antes mencionadas, deberán personarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOME, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano nº 10, para la confirmación de la plaza asignada y aportación de la documentación administrativa que le sea requerida por la Dirección de la Guardería. De no confirmarse por el interesado se entenderá que renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación de la misma. Los interesados podrán formular reclamaciones por escrito a la presente en el plazo antes indicado."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de julio de 2004
La Secretaria Técnica.
M.^a Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1773.- Ante la imposibilidad de notificación a MUEBLES ADI, con CIF nº B-29.961.745, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 0 de

la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº C.10-03

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 668, de fecha 05/07/04, registrada con fecha 05/07/04, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a MUEBLES ADI, con CIF B-29.961.745, con domicilio en esta Ciudad, C/. Perú nº 25, con fecha 10-11-03, como responsable de una infracción del art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Sección Técnica de P.A. U. dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

-Arrojar escombros desde el edificio en construcción, sito en la calle Cándido Lobera 51 -53.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10-12-03, registrada al nº 1067, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios